REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

****

RESOLUCIÓN TSJE N° 31 /2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 13/2017 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, Y SE CONFORMA LA NUEVA COMISIÓN ASESORA DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (CAPFP).----------

1/3

Asunción, 31 de enero de 2017

VISTO: *la Nota de fecha 30 de enero de 2017, presentada por el Dr. Edmundo A. Rolón Osnaghi, a través de la cual solicitó su exclusión en carácter de miembro de la Comisión Asesora de Financiamiento Político; y----------*

CONSIDERANDO: *Que, el artículo 5° numeral 1) de la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", establece expresamente lo siguiente: "El Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral…"; así mismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece sus atribuciones: inciso a) "Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes", inciso g) "Ejercer la superintendencia con potestad disciplinaria sobre la organización electoral de la República", inciso o) "Ejercer el control y fiscalización patrimonial de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, mediante el examen de la documentación, libros y estados contables", inciso u) "Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta ley y el Código Electoral", e inciso v) "Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral".----------*

Que, como máxima autoridad electoral de la República, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, regula, controla, fiscaliza y garantiza el cumplimiento de la actividad electoral y de sus actores, salvaguardando en condiciones plenas el ejercicio de la participación democrática y de los derechos electorales para el permanente fortalecimiento, mejora de la calidad y protección de la democracia paraguaya.---------

Que, en ese sentido y siendo dinámico y activo el proceso citado en los párrafos precedentes, resulta oportuno conformar un equipo técnico de funcionarios, capacitados en el área, a los efectos de relevar datos, antecedentes, estudios comparativos y posterior propuesta de recomendaciones, dictámenes y asesoramiento en todo lo relacionado a la redacción de normativas y reglamentaciones en el área en cuestión; así también, crear enlaces de trabajo de carácter interinstitucional necesarios para obtener la efectividad requerida en el programa.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

****

RESOLUCIÓN TSJE N° 31 /2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 13/2017 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, Y SE CONFORMA LA NUEVA COMISIÓN ASESORA DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (CAPFP).----------

b) Conducción Técnica y Asesora:

- *Director General de Administración y Finanzas,* ***Abg. Olindo López,*** *Miembro.----------*
- *Director de Asesoría Jurídica,* ***Abg. Luis Cabrera****.----------*
- *Director de Transparencia y Anticorrupción* ***Abg. César Manuel Diesel Junghanns****, Miembro.----------*
- *Director de Partidos y Movimientos Políticos,* ***Abg. César Rossel,*** *Miembro.----------*
- *Dirección de Compilación y Legislación,* ***Abg. Gustavo Laterza,*** *Miembro.----------*
- *Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones,* ***Abg. Norma Noguera,*** *Miembro.----------*
- *Directora de Relaciones Internacionales y Protocolo,* ***Abg. Gabriela Sanabria,*** *Miembro.----------*
- *Director de Informática,* ***Lic. Fausto Von Streber,*** *Miembro.----------*

Art. 2º CONFIRMAR *a la* ***Abg. Lourdes Rojas****, titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Asesora del Programa de Financiamiento Político, sin perjuicio de sus actuales responsabilidades.----------*

Art. 3º DEJAR SIN EFECTO *cualquier otra Resolución contraria a la presente.----------*

Art. 4º COMUNICAR *a la Dirección de Recursos Humanos y a quien más corresponda.----------*

ANTE MÍ: